

FELICIDAD Y CONCIENCIA POR LA VIDA

NUEVO ABC

ELECCIONES ELECTRÓNICAS

COPASST

Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

¡Ahora es muy fácil la elección de
los representantes de los trabajadores!



VOTA



ALISTA®
gestión a tu alcance

www.alissta.gov.co

PASO 1.

Fortalecemos tus competencias conceptuales



1. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa.



2. ¿Quiénes deben conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST?

La Resolución 2013 de 1986 resuelve que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un COPASST, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con la normatividad al respecto. Todas las empresas en Colombia que tengan diez (10) o más trabajadores deben conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST".

3. ¿Cuál debe ser la cantidad de representantes del comité?

Cada comité está compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes así:

Número de Trabajadores	Número Representantes del Comité
De 10 a 50 trabajadores	Un (1) por cada una de las partes
De 50 a 499 trabajadores	Dos (2) por cada una de las partes
De 500 a 999 trabajadores	Tres (3) por cada una de las partes
Desde 1000 trabajadores	Cuatro (4) por cada una de las partes

4. ¿Qué se requiere para ser miembro del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST"?

Ser trabajador de la empresa.

5. ¿Quién nombra a los representantes por parte del empleador?

El empleador elige a sus representantes y dentro de puestos designa al presidente del comité.

6. ¿Quién nombra a los representantes por parte de los trabajadores?

Los trabajadores mediante votación libre eligen a sus representantes en el comité.

7. ¿Quién elige al secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST"?

El comité en pleno elige al secretario, entre la totalidad de los miembros que conforman el comité.

8. ¿Qué debe hacer el presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo?

- ✓ Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- ✓ Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- ✓ Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- ✓ Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- ✓ Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- ✓ Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades de este.



9. ¿Qué debe hacer el secretario del Comité Paritario de SST?



Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.



Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.



Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.



10. ¿Quién cita a las reuniones y con qué frecuencia?



A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

El comité se reunirá de forma ordinaria mínimo una vez por mes, en un sitio determinado de la empresa y durante el horario de trabajo. En caso de accidente grave o riesgo inminente, el COPASST se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.

11. ¿Se requiere quórum para sesionar?

El quórum para sesionar el COPASST estará constituido por la mitad más uno de los miembros.

12. ¿Cuáles son las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo?



- A. ✓** Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- B. ✓** Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- C. ✓** Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- D. ✓** Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; promover su divulgación y observancia.
- E. ✓** Participar en el equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de la empresa.
- F. ✓** Colaborar en el análisis de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.

G. ✓

Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de peligros y sugerir las medidas correctivas y de control.

H. ✓

Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

I. ✓

Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Gestionar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

J. ✓

Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.

12. ¿Cuáles son las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo?

O. ✓

Apojar al empleador en la adopción de las medidas de prevención y control para la gestión de riesgos.

K. ✓

Elegir al secretario del Comité.



L. ✓

Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

N. ✓

Participar en la planificación de la autoridad de cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

M. ✓

Participar en la revisión del programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de identificar las acciones de mejora.



13. ¿Cuáles son las obligaciones de los empleadores?

- ✓ Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.
- ✓ Designar sus representantes al Comité.
- ✓ Designar al presidente del Comité.
- ✓ Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité.
- ✓ Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes o informarle las decisiones tomadas al respecto.



14. ¿Cuáles son las obligaciones de los trabajadores?

- ✓ Elegir libremente sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST".
- ✓ Informar al Comité de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- ✓ Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.



VOTA



VOTA



Consulta: www.alissta.gov.co

Herramienta educativa para apoyar la gestión en seguridad y salud en el trabajo